

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE, EL DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA MTRA. LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CEDHTAB" Y "LA CODHECAM" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

#### I. Declara "LA CEDHTAB":

- I.1. Es un Organismo Público Autónomo, con responsabilidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Tabasco; además del Decreto número 210 de 26 de septiembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del suplemento 7310 C, Época 6ª, Número 30083, en primer término; además de lo señalado en el Decreto número 031, del Periódico Oficial Extraordinario número 84, época 6ª, número 1063, de 13 de septiembre de 2013.
- I.2. Su Titular, el **Dr. José Antonio Morales Notario**, fue electo como Presidente, a partir del 17 de marzo del año 2021, por un periodo de cinco años, de acuerdo al Decreto 287, publicado el 6 de marzo del 2021, en el periódico oficial y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 19 fracciones I y VII de la ley señalada en la declaración que antecede.
- I.3. De acuerdo al considerando NOVENO y DÉCIMO CUARTO de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, y con el fin de coadyuvar y fortalecer la relación de la Comisión con otros organismos sociales, públicos o privados; además de dar atención prioritaria en materia de derechos humanos y combate a la discriminación a grupos especialmente vulnerables en específico mujeres, niñas y adolescentes, así como grupos indígenas; es de importancia la interrelación con organismos de carácter educativo; es de importancia la interrelación con organismos de carácter público.
- I.4. El artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, señala como atribuciones de la CEDH, la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos en esta entidad federativa, así como promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico nacional e internacional.
- I.5. Por "LA CEDHTAB" se designa como representante a la **C. Janni Mayte López Pérez**, titular de la Subsecretaría Técnica, con correo electrónico [subsecretariatecnica@cedhtabasco.org.mx](mailto:subsecretariatecnica@cedhtabasco.org.mx), teléfono 9933153545 ext. 20, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.





Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

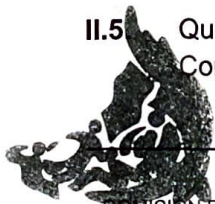


Comisión de Derechos  
Humanos del Estado  
de CAMPECHE

- I.6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CED930106AX2.
- I.7. Para todos los efectos legales que se deriven de este instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, esquina con Prolongación Francisco Javier Mina Número 503, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

## II. Declara "LA CODHECAM":

- II.1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo constitucional con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.
- II.2. Que la Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía fue nombrada presidenta de la Comisión de Derechos Humanos para el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante Acuerdo número 23, de fecha 21 de enero de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con la misma data. En ese sentido, con fundamento en el artículo 14, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche ejerce la representación legal de "LA CODHECAM" y cuenta con las más amplias facultades para suscribir en nombre de la misma, toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos para el cumplimiento de los fines institucionales, así como los de dominio sobre el patrimonio, salvo en los bienes inmuebles, para los cuales necesitará autorización expresa del Consejo Consultivo.
- II.3. Que, entre las atribuciones de "LA CODHECAM" está impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas que contribuyan a la prevención de violaciones de derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de estos en el ámbito estatal, siendo de su interés proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones y dependencias públicas para el desarrollo de su objetivo de trabajo.
- II.4. Que, con fecha ocho de marzo de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, en lo sucesivo "EL INEDH" como el órgano académico de "LA CODHECAM", con clave CT: 04OSU0002H, con atribuciones específicas para promover el fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión de esos derechos; facultades reguladas en los numerales 5° y 6°, fracción IX, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y 46 Ter del Reglamento Interno de dicho Organismo.
- II.5. Que, con base en las atribuciones conferidas por la fracción II del artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 117 de su Reglamento Interno; la







Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

Comisión de Derechos  
Humanos del Estado  
de CAMPECHE



Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Presidenta de "LA CODHECAM", nombró al Lic. Román Iván Acosta Estrella, para desempeñar a partir del 18 de febrero de 2022, el cargo de Director General de "EL INEDH", quien se encuentra facultado para supervisar el cumplimiento de los acuerdos y convenios que sean de su competencia. Correo electrónico: inedhcamp@inedh.edu.mx e inedhcapacitacion@inedh.edu.mx. Teléfono: (981) 81 14 571.

- II.6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CDH921231AS5.
- II.7. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59, número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de septiembre, San Francisco de Campeche, Campeche.
- III. Declaran "LAS PARTES":

**ÚNICA.** Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y tecnológicos en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, así como en proyectos y programas en los cuales se determine llevar a cabo de manera conjunta acciones y divulgación en materia de derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y las libertades fundamentales, apegándose a los principios éticos universales siendo conscientes de su responsabilidad social, de conformidad con los fines institucionales y las atribuciones legales que correspondan a cada una de "LAS PARTES".

### SEGUNDA. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La presente colaboración queda sujeta a que "LAS PARTES" de común acuerdo, determinen las acciones y/o proyectos a ejecutar, sus alcances, y grado o nivel de intervención, de conformidad con lo pactado en el presente instrumento, lo cual se especificará a través de la documentación de soporte o mediante la suscripción de un Convenio Específico.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.



Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **CUARTA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Se preferirá el uso de medios electrónicos en las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución y seguimiento del presente contrato y los contratos que de este emanen.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

#### **QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio General y los Convenios Específicos que de este deriven, dada la naturaleza jurídica de “LA CODHECAM” y el “LA CEDHTAB”, son producto de la buena fe y no tienen fines de lucro.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y vencerá el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de su firma.

#### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el aviso correspondiente.





Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

Comisión de Derechos  
Humanos del Estado  
de CAMPECHE



### OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

### NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

### DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo en cuanto a operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito. No obstante, “LAS PARTES” pactan que la jurisdicción para resolver las controversias que surjan de la interpretación y ejecución de este Convenio, respecto de las cuales no se alcance una solución autocompositiva, así como de sus Convenios Específicos, corresponderá exclusivamente a las autoridades competentes del Estado de Campeche.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Campeche, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

POR  
LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DE TABASCO

DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO  
PRESIDENTE

POR  
LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

MTRA. LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA  
PRESIDENTA



ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE  
LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CODHECAM  
JURÍDICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN (2024)

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO – COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE